

**RESOLUCIÓN** (Expte. C-0464/12, CAIXABANK/ BANCA CIVICA VIDA/ CAJABURGOS VIDA/CAN SEGUROS DE SALUD)

CONSEJO

D. Joaquín García Bernaldo de Quirós, Presidente  
D<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez, Vicepresidenta,  
D. Julio Costas Comesaña, Consejero  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús González López, Consejera  
D<sup>a</sup> Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera  
D. Luis Díez Martín, Consejero

En Madrid, a 3 de octubre de 2012.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo por el grupo LA CAIXA de BANCA CÍVICA VIDA Y PENSIONES S.A. DE SEGUROS (BANCA CÍVICA VIDA), CAJABURGOS VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (CAJABURGOS VIDA) y CAN SEGUROS DE SALUD S.A. (CAN SEGUROS DE SALUD), entidades sobre las que, hasta ahora, LA CAIXA ostentaba el control conjunto con la empresa Aegon Spanje Holding B.V. (AEGON) (Expte. C/0464/12), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.